



**LICITACIÓN PÚBLICA
REGISTRO NACIONAL DE PERITOS
PSIQUIATRAS EXTERNOS DEL
MINISTERIO PÚBLICO
2015 - 2018**

BASES GENERALES

**FISCALÍA NACIONAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

MAYO 2015

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto conformar el **Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos**, el que estará vigente por el periodo 2015 – 2018. Dicho registro permitirá al Ministerio Público contar con un grupo de profesionales que, no siendo parte de la planta funcionaria de la institución, emitan los informes periciales psiquiátricos que los fiscales requieran en el marco de las investigaciones criminales que se desarrollen en todo el país, y concurren a las audiencias respectivas cuando sea procedente.

Las evaluaciones periciales psiquiátricas solicitadas pueden ser de diversa índole, a saber: facultades mentales, imputabilidad, peligrosidad, credibilidad de testimonio, magnitud y extensión del daño (emocional y/o cognitivo), o de cualquier otra naturaleza dentro de la referida especialidad.

Las Bases son obligatorias para todos los proponentes. La postulación a esta licitación pública implicará la aceptación, por parte del profesional, de todas las condiciones señaladas en las presentes Bases, renunciando a la facultad de impugnarlas u objetarlas. Los proponentes serán responsables por la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, así como del costo que signifique presentarlas sin que tengan derecho a reembolso o indemnización alguna en su favor.

El Ministerio Público podrá modificar, sin expresión de causa, cualquiera de los aspectos fijados en estas Bases antes del vencimiento del plazo para presentar las propuestas. Estas modificaciones formarán parte de las bases originales y se comunicarán por la misma vía en que sean comunicadas las Bases.

Forman parte de las presentes bases los documentos anexos y aclaraciones efectuadas conforme a ellas.

II. NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene el carácter de pública, está dirigida exclusivamente a **personas naturales**, y se efectuará con la participación de los **profesionales médicos psiquiatras que se encuentren legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión en Chile**. Los profesionales que pertenezcan a instituciones, universidades, sociedades profesionales, asociaciones, o consultoras, podrán postular de forma individual, sólo en representación de sí mismos, de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales.

Las Bases de esta licitación serán gratuitas, y sólo se encontrarán disponibles para los interesados, en las fechas que se indican en el calendario, en la sección licitaciones de la página web del Ministerio Público: www.fiscaliadechile.cl

Todas aquellas postulaciones incompletas o que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos por la presente licitación, quedarán automáticamente inhabilitadas en el proceso.

Se designa como funcionario responsable del procedimiento de esta licitación la profesional psicóloga de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, Sra. Sofía Huerta Castro, quien podrá ser sustituida cuando sea necesario.

III. ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

Los postulantes deberán acompañar:

1. Currículum Vitae, de acuerdo al formato que se acompaña en las presentes Bases. En el mismo, se debe indicar la o las regiones del país para cuyas investigaciones ofrece prestar sus servicios profesionales.
2. Fotocopia autorizada ante Notario del Certificado de Título.
3. Acreditación de los cursos de especialización y postítulo, mediante fotocopia simple de los respectivos certificados.
4. Certificado de antecedentes actualizado, con una antigüedad no superior a 60 días a la fecha de presentación de la postulación.
5. Declaración jurada simple de que no existe vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o de matrimonio, con funcionarios directivos del Ministerio Público, que pudiera hacer presumir falta de independencia o de imparcialidad al efectuarse la evaluación de las postulaciones o su selección dentro del Registro Nacional de peritos psiquiatras externos.
6. Declaración jurada simple de no formar parte **del personal, de planta o a contrata, de servicios públicos u organismos de la administración del Estado que efectúen pericias psiquiátricas a solicitud del Ministerio Público.**

Para facilitar el proceso de selección de los postulantes, se adjunta un formato de Currículum Vitae (**Anexo N° 1**), el cual tendrá **carácter obligatorio**. El no uso del referido formato implicará la inhabilitación automática de la postulación.

El punto 5 y 6 anterior está integrado en una declaración jurada simple de acuerdo al modelo proporcionado en el **Anexo N° 2** (no se aceptará otro modelo). La no presentación de las declaraciones juradas simples en el formato señalado implicará la inhabilitación automática de la postulación.

Del mismo modo, el hecho de no acompañar la totalidad de los antecedentes habilitantes señalados, implicará la inhabilitación automática de la respectiva postulación.

IV. CALENDARIO GENERAL

Las fechas en las que deberán verificarse las diversas etapas de la presente Licitación Pública son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de convocatoria pública	Domingo 24 y Lunes 25 de Mayo de 2015, dependiendo de la zona geográfica
Publicación de Bases en la página web del Ministerio Público	Desde el Lunes 25 de Mayo y hasta el Lunes 08 de Junio de 2015

Período de consultas	Desde el Lunes 25 de Mayo y hasta el Lunes 08 de Junio de 2015
Respuestas a consultas	A más tardar el Miércoles 17 de Junio de 2015 a través de publicación en la página web del Ministerio Público
Recepción de antecedentes de los postulantes	Hasta las 17:30 horas del Martes 30 de Junio de 2015.
Revisión y evaluación de los antecedentes	A contar del Miércoles 1º de Julio de 2015.
Selección de peritos y definición del Registro Nacional	A contar del Lunes 20 de Julio de 2015

V. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular sus consultas a la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Ministerio Público por correo electrónico a la siguiente dirección: peritospsiquiatras@minpublico.cl.

Las respuestas a dichas consultas serán publicadas en la página web del Ministerio Público (www.fiscaliadechile.cl) de acuerdo a lo establecido en el Calendario General de la presente Licitación. No se aceptarán consultas que no sean efectuadas a través de correo electrónico ni aquellas formuladas fuera del plazo indicado en el calendario general. En caso de ser enviadas contraviniendo esta exigencia, se considerarán como no formuladas. Todas las aclaraciones y respuestas a consultas serán obligatorias para todos los oferentes y pasarán a formar parte integrante de estas bases.

VI. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes deberán ser entregados, personalmente o por correo postal, en un sobre debidamente cerrado dirigido a la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, según lo establece el Calendario General, en la Oficina de Partes de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, ubicada en la ciudad y comuna de Santiago, en calle General Mackenna N° 1369, segundo piso. Los antecedentes remitidos por correo postal deben ser recibidos **antes de la fecha y hora señalados, no siendo responsabilidad del Ministerio Público la eventual exclusión de un postulante por haber sido recibidos los documentos después de ese plazo, por retraso del medio usado para el envío o cualquier otra circunstancia no prevista por el postulante.**

VII. EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR LOS POSTULANTES Y CONFORMACIÓN DEFINITIVA DEL REGISTRO

Los antecedentes presentados por los postulantes al Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos del Ministerio Público, serán evaluados por una Comisión que estará integrada por el

Director Ejecutivo Nacional, la Gerente de la División de Administración y Finanzas, el Gerente de la División de Recursos Humanos, la Directora de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, y los Psicólogos de la misma Unidad.

La Comisión seleccionará a los postulantes más idóneos conforme a los antecedentes acompañados y criterios predeterminados, y formará el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos para cada Región, de acuerdo con lo que hayan expresado conforme al párrafo III, número 1, de las presentes Bases.

El Registro Nacional de Peritos Médico Psiquiatras Externos será aprobado por Resolución del Fiscal Nacional del Ministerio Público, quien delegará en el Director Ejecutivo Nacional la suscripción de los respectivos convenios.

De acuerdo a los requisitos solicitados, en la evaluación de los antecedentes se ponderarán las siguientes variables y criterios predeterminados: los años de ejercicio profesional, el área de ejercicio profesional (siendo deseable la experiencia en el área forense y jurídica), la experiencia en realización de evaluaciones periciales, estudios de post-título o post-grado en el área, experiencia en actividades docentes y la participación como perito en Juicio Oral u otro tipo de audiencias.

La circunstancia de haber sido seleccionado se comunicará a cada perito, indicándole la oportunidad en que debe suscribir el Convenio respectivo, el que será suscrito de parte del Ministerio Público por su Director Ejecutivo Nacional, y remitido para la firma del perito respectivo.

Los postulantes que no resulten seleccionados serán informados por correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes a la determinación del Registro definitivo. En ningún caso la falta de remisión de dichas comunicaciones o de recepción de las mismas por sus destinatarios invalidará la selección efectuada en virtud del presente proceso de licitación.

VIII. EL CONVENIO: CONDICIONES GENERALES

Quienes sean seleccionados para incorporarse a este Registro Nacional, suscribirán un **Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios** con el Ministerio Público en el cual se establecerán, de acuerdo con estas Bases, las condiciones generales en que se efectuarán las pericias.

Los convenios se celebrarán personalmente con cada uno de los postulantes seleccionados, en los plazos que el Ministerio Público disponga para llevar a cabo esta actividad. Estos convenios serán redactados por el Ministerio Público y contendrán las cláusulas necesarias para la protección de sus intereses.

En ellos, se dejará expresa constancia de que la circunstancia de formar parte del Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos del Ministerio Público no implica, en caso alguno, que los profesionales adquieran el carácter de funcionarios de la institución, ni se encuentren sujetos a vínculos de subordinación y dependencia de relación laboral, y que por ende, no tienen derecho a ningún beneficio de carácter previsional o de otra índole propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

El Ministerio Público podrá recurrir, a su arbitrio, a cualquiera de los profesionales que conforman el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos, las veces que lo estime pertinente, sin que ello implique ningún tipo de obligación con los demás profesionales, reservándose el derecho de requerir a todos, cualquiera o ninguno de los profesionales que figuran en el Registro Nacional para desarrollar estas pericias.

El Ministerio Público podrá recurrir a profesionales distintos de aquellos que figuren en el Registro Nacional, para que realicen las evaluaciones de que tratan las presentes Bases, cuando así se estimare conveniente para los fines de la persecución penal, sin que ello implique ningún derecho a indemnización para ninguno de los profesionales que conforman el listado de peritos psiquiatras externos.

Los profesionales que integren el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos, con quienes el Ministerio Público contrate la realización de pericias, **se obligan** a entregar los informes encomendados por los fiscales a cargo de la investigación, como asimismo, a comparecer ante el fiscal para la preparación del caso y respectivas consultas, y comparecer ante el tribunal con competencia en lo criminal cada vez que sea requerido para prestar declaración.

Cada vez que se requieran los servicios de uno de los Peritos Externos incluidos en este Registro Nacional y que hayan suscrito el Convenio, se emitirá, por parte de la respectiva Fiscalía Regional, una Orden de Servicio para contratar la **Pericia Específica** en la que es requerido. En dicha Orden de Servicio se estipularán especialmente los honorarios a pagar en conformidad a los valores fijados en estas mismas Bases, el plazo para emitir el informe, y las características particulares de la pericia que se requiere.

Los profesionales deberán entregar los informes periciales por escrito, de acuerdo a la pauta definida por la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, en el plazo que se indique en la correspondiente Orden de Servicio, y podrán requerir de la realización de una o más entrevistas periciales psiquiátricas, la revisión de antecedentes sobre el caso y, cuando corresponda, evaluación complementaria. El material resultante de la evaluación deberá ser resguardado por el perito hasta el término definitivo del proceso penal.

Asimismo, las entrevistas periciales efectuadas a las víctimas menores de edad **deberán ser registradas mediante sistema de videograbación**, el cual se deberá adjuntar al informe escrito.

El profesional que acepte realizar una evaluación psiquiátrica de carácter pericial **no podrá** posteriormente realizar actividades de tipo terapéuticas o asistenciales con el periciado.

Formarán parte integrante del Convenio, los antecedentes generales y condiciones para postular al Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos del Ministerio Público y las aclaraciones, si las hubiere.

En los Convenios, se fijará el domicilio de los peritos para todos los efectos legales, y se someterán a la competencia de sus respectivos tribunales ordinarios de justicia.

Asimismo, el profesional que integre el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos deberá informar sin demora alguna al Ministerio Público, sobre cualquier cambio en su situación

contractual que implique incompatibilidad con las funciones encomendadas, de acuerdo a la declaración jurada señalada en el apartado sexto del Punto III. Esta circunstancia dará derecho al Ministerio Público para poner término unilateral al Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encontraren pendientes.

IX. VALOR A PAGAR

El valor de los servicios contratados para las siguientes prestaciones se indica a continuación:

TABLA 1

	PRESTACIÓN	VALOR FIJO Y ÚNICO POR SERVICIO
a)	Informe Pericial	UF 6 (Seis Unidades de Fomento)
b)	Asistencia del Perito a la primera entrevista de evaluación con inasistencia del periciado	UF 1 (Una Unidad de Fomento)
c)	Ratificación del informe en audiencia judicial u otras instancias correspondientes de acuerdo a lo establecido por el Código Procesal Penal	UF 4 (Cuatro Unidades de Fomento)

Nota: Los valores aquí expresados corresponden a Honorarios Brutos, para efectos del pago deberá descontarse el 10% de Retención de Impuesto de 2da. Categoría.

El pago indicado en la tabla precedente, por concepto de "Asistencia del Perito a la primera entrevista de evaluación con inasistencia del periciado", sólo procede cuando el perito ha citado al periciado a la primera entrevista y éste no concurre. Si la persona que se va a someter a la pericia, concurre en una segunda o posterior oportunidad, en tal caso, el pago comprenderá los dos conceptos considerados en la tabla referida, considerando en todos los casos sólo una "Asistencia del Perito a la primera entrevista de evaluación con inasistencia del periciado". En aquellos casos en que el evaluado se excuse con la debida antelación, será el Director Ejecutivo Regional quien decida si procede dicho pago.

Los valores especificados en la **Tabla 1**, se complementarán con el reembolso de los gastos de traslado dentro o fuera de la respectiva ciudad y con el reembolso por concepto de alojamiento y alimentación, si procedieran.

En estos casos, para requerir el reembolso de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación, el perito deberá acreditar con documentos originales los gastos en que debió incurrir en razón de ellos. En aquellos casos en que no se acredite el gasto a través de la presentación de la documentación original respectiva el Ministerio Público no procederá a reembolsar ninguno de los gastos a que se refiere esta cláusula.

En algunos casos, y a conveniencia del Ministerio Público, éste podrá efectuar la compra de los pasajes terrestres o aéreos requeridos para el traslado de un perito, no procediendo, en estos casos, el reembolso por dicho concepto.

Específicamente para el caso del reembolso de los gastos por concepto de **alojamiento y alimentación**, éste será efectuado hasta por el monto diario equivalente al viático profesional del grado 10 que se encuentre vigente (el que asciende hoy en día a \$50.577), en las mismas circunstancias que proceda respecto de los funcionarios, tanto para lo establecido en el punto c), como para otros desplazamientos que deba realizar el perito a solicitud del Ministerio Público.

En todos los casos antes señalados, donde proceda algún reembolso, el gasto efectuado por el perito deberá estar debidamente justificado y autorizado por el Ministerio Público, correspondiendo a una necesidad y solicitud de este último.

Se deja expresa constancia que los mencionados valores cubren las consultas, aclaraciones o citaciones que efectúen los fiscales o la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los precios pactados y definidos en las presentes bases.

X. FORMA DE PAGO

El pago del precio pactado por concepto de "Informe Pericial" se efectuará, previa retención del 10% correspondiente a impuestos, una vez que haya sido recibido conforme, por parte del fiscal de la causa, el informe contratado, y dentro del plazo de treinta días corridos de recibida la boleta de honorarios correspondiente, por la Unidad de Administración y Finanzas de la Fiscalía Regional que corresponda, siempre y cuando la misma haya sido correctamente emitida. La respectiva boleta de honorarios deberá ser emitida con posterioridad a la recepción conforme a que se hace mención en este párrafo.

El pago del precio pactado por concepto de "Asistencia del Perito a la primera entrevista de evaluación con inasistencia del periciado" se efectuará, previa retención del 10% correspondiente a impuestos, una vez que el fiscal de la causa lo haya aprobado por cualquier medio idóneo, y dentro del plazo de treinta días corridos de recibida la boleta de honorarios correspondiente, por la Unidad de Administración y Finanzas de la Fiscalía Regional respectiva, siempre y cuando la misma haya sido correctamente emitida. La respectiva boleta de honorarios deberá ser emitida con posterioridad a la aprobación a que se hace mención en este párrafo.

El pago por concepto de "Ratificación del informe en audiencia judicial u otras instancias correspondientes de acuerdo a lo establecido por el Código Procesal Penal (CPP)" se efectuará, previa retención del 10% correspondiente a impuestos, con autorización del fiscal a cargo de la investigación, otorgada por cualquier medio idóneo, dentro del plazo de treinta días corridos de recibida la boleta de honorarios correspondiente, por la Unidad de Administración y Finanzas de la Fiscalía Regional respectiva, siempre y cuando la misma haya sido correctamente emitida. La respectiva boleta de honorarios deberá ser emitida con posterioridad a la autorización a que se hace mención en este párrafo.

En todo caso, el Ministerio Público contará con un plazo de hasta treinta días corridos para efectuar las observaciones respectivas a las boletas de honorarios recibidas.

Las boletas de honorarios deberán ser extendidas a nombre del Ministerio Público, Fiscalía Regional correspondiente, RUT N° 61.935.400-1, en las direcciones de cada una de ellas.

No procederá ningún tipo de anticipos.

El Ministerio Público podrá especificar los días y horarios en los cuales cada Unidad de Administración y Finanzas del Ministerio Público recibirá las boletas de honorarios y efectuará los respectivos pagos asociados a las Órdenes de Servicio que se emitan.

XI. TÉRMINO DEL CONVENIO

El Ministerio Público, en caso de incumplimiento por parte del profesional de cualquiera de las obligaciones señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado unilateralmente al Convenio y sin forma de juicio, procediendo a eliminar al profesional del Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos del Ministerio Público, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan. Este término anticipado y eliminación del registro no dará derecho alguno a indemnización a favor del profesional.

XII. CONFIDENCIALIDAD

Los profesionales se obligan a guardar reserva y confidencialidad de la información que obtengan durante el desarrollo de la pericia, así como de todo otro antecedente que hubiere conocido, en forma directa o indirecta.

Asimismo, se obliga con el máximo cuidado a conservar bajo custodia los documentos que se le proporcionen para efectuar su pericia, debiendo restituirlos una vez concluido el encargo.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del Convenio respectivo y de eliminación del Registro.

Lo anterior es sin perjuicio del deber de secreto respecto de las actuaciones de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal.

XIII. CONDUCTA INTACHABLE

El profesional que integre el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos del Ministerio Público debe guardar una conducta compatible con la integridad exigible para su credibilidad en las investigaciones y juicios penales, debiendo informar sin demora alguna al Ministerio Público, sobre cualquier hecho delictivo, investigación criminal o administrativa en que pudiese encontrarse involucrado. Esta circunstancia dará derecho al Ministerio Público para poner término unilateral al Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encontraren pendientes.

XIV. OBLIGACIÓN DE EVACUAR EL INFORME Y DE COMPARECENCIA A LOS JUICIOS

Los profesionales seleccionados, y que suscriban el Convenio respectivo, deberán emitir su informe dentro del plazo señalado en la respectiva Orden de Servicio.

El informe emitido fuera de plazo representa un incumplimiento del Convenio y en consecuencia, no procede pago alguno por esa pericia. Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, el fiscal adjunto responsable de la investigación podrá conceder, por escrito, prórroga del plazo señalado en la Orden de Servicio.

Los profesionales se obligan a comparecer como autores de los informes periciales a las audiencias a que sean citados, aún cuando éstas se realicen después de expirado el Convenio. En este caso procederán los pagos que correspondan.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que asisten al Ministerio Público, y a los Tribunales de Justicia, para ordenar la comparecencia forzada del profesional.

XV. VIGENCIA

El plazo de vigencia de los Convenios será de tres años a contar del 5 de octubre de 2015, terminando en consecuencia, el día 4 de octubre de 2018.



MHS/CSB/RCM/CDG

ANEXO N° 1

Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos del Ministerio Público

I. INFORMACIÓN PERSONAL.

Nombre Completo:	
Rut:	Nacionalidad:
Estado Civil:	Fecha de Nacimiento:
Email Particular:	
Fono Particular:	Celular:
Dirección Particular:	Comuna:

II. INFORMACIÓN PROFESIONAL.

Lugar de estudio (nombre Universidad):
Fecha de obtención de título profesional (dd/mm/aa):
Años de ejercicio profesional como médico psiquiatra:

III. INFORMACIÓN LABORAL.

Lugar de trabajo actual (nombre institución):
Cargo y función que desempeña:
Año de ingreso:

Otros Antecedentes Laborales.

Institución	
Cargo y función	
Año ingreso/egreso	

Institución	
Cargo y función	
Año ingreso/egreso	

Institución	
Cargo y función	
Año ingreso/egreso	

IV. FORMACIÓN DE POSTGRADO (DIPLOMADO, MAGÍSTER O DOCTORADO).

Universidad	
Nombre del programa	
Grado académico y año de obtención	

Universidad	
Nombre del programa	
Grado académico y año de obtención	

Universidad	
Nombre del programa	
Grado académico y año de obtención	

V. EXPERIENCIA EN DOCENCIA.

Postgrado	Universidad	Año

Pregrado	Universidad	Año

Otro	Universidad	Año

VI. ASISTENCIA A SEMINARIOS, CONGRESOS Y CURSOS (incluir sólo los vinculados al ámbito de la psiquiatría forense, y que puedan ser acreditados mediante certificado).

Nombre	
Institución/relator	
Nº Horas, año, ciudad	

Nombre	
Institución/relator	
Nº Horas, año, ciudad	

Nombre	
Institución/relator	
Nº Horas, año, ciudad	

Nombre	
Institución/relator	
Nº Horas, año, ciudad	

9

VII. PUBLICACIONES (Libros, capítulos, artículos, ponencias).

Título	
Nombre lugar publicación	
Año	

Título	
Nombre lugar publicación	
Año	

Título	
Nombre lugar publicación	
Año	

VIII. PERTENENCIA A SOCIEDADES CIENTÍFICAS O COLEGIOS PROFESIONALES.

Nombre	Año ingreso	Nº inscripción

IX. OTROS ANTECEDENTES.

Asistencia como perito a Juicios Orales en sede PENAL

		Número
SI:	NO:	

Asistencia como perito a Juicios Orales en sede FAMILIA

		Número
SI:	NO:	

Experiencia en Evaluación Psiquiátrica Forense

		Años
SI:	NO:	

X. REGIONES EN LAS QUE REALIZARÍA PERITAJES PSICOLÓGICOS (marcar con una cruz).

Región	XV	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	RM

4

XI. TIPOS DE PERICIAS QUE OFRECE

(ANOTAR LAS RESPECTIVAS PRUEBAS O MÉTODOS A UTILIZAR EN CADA CASO)
(SE REQUIERE OPTAR POR LA EVALUACIÓN DE VÍCTIMAS O IMPUTADOS)

	PERSONALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO PSICOLÓGICO	EVALUACIÓN PERICIAL DE DAÑO	EVALUACIÓN PERICIAL DE TESTIMONIO	FACULTADES MENTALES/ IMPUTABILIDAD	PELIGROSIDAD
VÍCTIMAS NIÑOS/AS - ADOLESCENTES					
VÍCTIMAS ADULTAS					
IMPUTADOS					
TESTIGOS					

XII. OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES NO CONSULTADOS.

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

ANEXO N° 2

Declaración Jurada Simple

POSTULACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERITOS MÉDICO PSIQUIATRAS EXTERNOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE :

CIUDAD :

FECHA :

EL/LA PROFESIONAL ANTES INDIVIDUALIZADO/A DECLARA LO SIGUIENTE:

1. Que no existe vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o de matrimonio, con funcionarios directivos del Ministerio Público, que pudiera hacer presumir falta de independencia o de imparcialidad al efectuarse la evaluación de las postulaciones o su selección dentro del listado final.
2. No formar parte del personal, de planta o a contrata, de servicios públicos u organismos de la administración del Estado que efectúen pericias psiquiátricas a solicitud del Ministerio Público.
3. Conocer y aceptar la circunstancia de que el Ministerio Público pueda recurrir, a su arbitrio, a cualquiera de los profesionales que conforman el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos, las veces que lo estime pertinente, sin que ello implique ningún tipo de obligación con los demás profesionales, de acuerdo a las condiciones pactadas en el convenio individual, reservándose el derecho de requerir a todos, cualquiera o ninguno de los profesionales que figuran en el Registro para desarrollar estas pericias.
4. Estar conforme con las condiciones generales de la convocatoria, aceptando realizar los servicios encomendados en los términos que allí se señalan.

5. Que acepta que la inscripción en el Registro Nacional de Peritos Psiquiatras Externos no es susceptible de reclamo o recurso administrativo y/o judicial alguno, y que la calificación de los postulantes y sus ofertas, es privativa del Ministerio Público.

6. Que confirma la veracidad y exactitud de todas las declaraciones e informaciones pertinentes a su postulación.

Nombre y Firma del Profesional